

ORDENANZA N° 383 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Establécese el “PLAN FACILIDADES DE PAGO” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, derechos municipales, de multas por infracciones a las ordenanzas vigentes, excluidos planes de viviendas.

Artículo 2: Para gozar de los beneficios del “PLAN FACILIDADES DE PAGO” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso hasta el 31 de diciembre de 2025. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) vencidas a la fecha de suscripción del Plan; El Poder Ejecutivo Municipal y el Directorio de la E.M.A.V podrán prorrogar por resolución fundada la adhesión al régimen establecido en la presente.

Artículo 3: CUOTAS SIN INTERÉS. El contribuyente podrá optar por hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés de financiación, por las deudas descriptas en el art. 1º que no tengan cláusula de ajuste o actualización, las mismas podrán ser financiadas en hasta 3 cuotas. La primera cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes los días 15 del mes siguiente.

Artículo 4: La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar

caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose los pagos realizados hasta la fecha de ingreso, como a cuenta del saldo.

Artículo 6: En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante podrán incluirse en la deuda a financiar por el plan dispuesto en la presente. Además, deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAY, en su contra.

Artículo 7: Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Artículo 8: PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese

FECHA DE SANCIÓN: 12 /11/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1193 /2025

DE FECHA 14 / 11 /2025

